



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez. -

Revisado el expediente virtual se observa que no hay adjuntado memorial de subsanación; por lo tanto, se entiende que el término transcurrió en silencio. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 28 de junio de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2021-00047-00

Acorde con el informe secretarial que antecede, se observa que el mandatario judicial de la demandante señora LUZ MERY MOSQUERA MOSQUERA, no corrigió los yerros enunciados mediante auto fechado cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021); corolario de ello, esta Judicatura no le quedará otro camino procesal que rechazar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ante la falta de subsanación por parte del profesional del derecho, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO propuesta por la señora LUZ MERY MOSQUERA MOSQUERA, por conducto de apoderado judicial, acorde con lo argüido en precedencia.

Segundo: En firme este proveído procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez. -

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1a30e22ab3d720409962032070b50354770d2d3cbf2a38ef3089fc
a5099f2bd**

Documento generado en 28/06/2021 05:30:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**